26682

整铁物学 医多种性性多层性性性原体性

jarro Guijarro, don Nicolás Martin Hernández don José Redondo Quintana, don Celestino Poza Isidro, don Jesús Núñez Crespo, don Wencesiao Martin de Pedro, don Domingo Sanz Hernández, don Agustin Macarrón Elvira, don Emilio Cornejo Garcia y don Francisco Pérez Argente, quienes postulan por si mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública. representada y defendida por el Abogado del Estado, contra re-soluciones del Ministerio del Ejército que desestinaron sus pe-ticiones de ser computado, a efectos de trienios de Suboficial, el tiempo que prestaron servicios de Sargento provisional, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por desisticio y apartado de su recurso al recurrente don Wencesiao Martin de Pedro y desestimando los restantes recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por den Timoteo Guijarro Guijarro, don Nicolás Martin Hernandez, don José Redondo Quitana, don Celestino Poza Isidro, don Jesús Núfiez Crespo, don Domingo Sanz Hernandez, don Agustín Macartón Elvira, don Emilio Cornejo García y don Prancisco Perez Argente contra resolución del Ministerio del Ejército que desestimaron, respectivamente, sus peticiones de ser computado a ejectos de trienios de Suboficial el tiempo que prestaron servicios de Sargento provisional, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por estar ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas. cial declaracion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 353).

Lo que por la presente Orden innisterial digo a V E para su conocimiento y efectos consiguientos.

Dios guarde a V. E. musicos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

CASTARON DE MENA

33 3 18298

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterius por la que se transpribe la lista oficial de las extraccio-nes realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de septiembre de 1970.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 39783

Vendido en Jerez de la Frontera.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 39782 y 39784. 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 39701 al 39800, ambos inclu-

sive texcepto el 39783).

789 premios de 5.000 pasetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número

Vendido en Madrid, Las Pelmas; Almendrale-jo, Barbate de Franco, Granada, Malaga, Bilbao, Sevilla y Barcelona.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 18297 y 18299.
89 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 18201 al 18300, ambos inclusive (excepto el 18298).

1 premio de 509.000 pesets, para el billete número

Vendido en Zaragoza,

9 aproximaciones de 15,250 pesetas cada una, para los bilietes números 42286 y 42288. 89 centenas de 5,000 pesetas cada una, para los billetes números 42291 al 42390, ambos inclusive (excepta el 42297).

i premio de 150.000 pesetas, para el billete número

Vendido en Barcelona, Cadiz, Carballo, Má-laga, Oviedo, Torrelavega, Medina del Cani-po, Madrid y Toledo.

09845 i premio de 150,000 pesetas, para el billete mimero

Vendido en Gerona, Palma de Mallorca, Adra, Santa Coloma de Gramanet, Valdepeñas, La Robla, Gijón, Vigo, Montblanch y Madrid,

I premio de 150,000 pesetas, para el billete número

Vendido en Getafe.

i premio de 150.000 pesetas, para el billete número

Vendido en Juliva.

16 premios de 50.000 pesetas cuda uno, para todos los bilietes terminados en:

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

035	144	257	416	658	748	852	925
638	165	259	484	897	786	903	944
938	138	327	613	709	804	904	980
056	234	400	628	725	847	923	

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habi-tual, se expondrá en los sitios de costumbre. Madrid, 15 de septiembre de 1976.—El Jele del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sortro que se ha de gelebrar el día 25 de septiem-bre de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el dia 25 de septiembre, a las nueve de la mañans, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y cons-tará de trece series de 69.600 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; dis-tribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada

Propoi Cada	ge de serie	Petetes
1	de 2.000,000	2.000.000
	de 1.000.000	1.000.000
	de 500.000	500,000
- 5	de 150.000	300.000
12	de 30.000	540.000
1.800	4- 5000	9.000.000
	aproximaciones de 50.000 pesetas cada una,	2.000.000
4	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio primero	100,000
2	aproximaciones de 25.000 pesetas cada una	100,000
_	para los números anterior y posterior al del	
	que obtença el premio segundo	50.000
9	aproximaciones de 15.250 pesetas cada una,	10.000
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio tercero	30.500
80	premios de 5.000 pesetas cada uno, para los	00.000
00	99 números restantes de la centena del pre-	
		495,000
Δū	premios de 5,000 pesetas cada uno, para los	450,000
1,2	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio segundo	495,000
90	premios de 5.000 pesetas cada uno, para los	450.000
33	99 números restantes de la centena del pre	•
	mio tercero	495,000
400	premies de 5.000 pesetas cada uno, para los	450,000
	billetes cuyas dos últimas cifras scan iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que	
	obtenga el premio primero	2,995,000
600	reintegros de 500 pesetas cada uno, para los	2.000.000
). 	bilistes cuya última cifra sea igual a la del	
	que obtenga el premio primero	2,999,660
	den de santa de la constitución	2.000.000
724	· ·	21,000,000

De los números que obtengan los premios primero, segundo tercero se derivaran las aproximaciones y los centenas; como usimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones ios reintegros.

y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entendera que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25. se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio

lletes cuya ultima cifra sea igual a la del que obtenza el premio

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados jos nuncros de los que respectivamiente se deriven, agracíados con los premios primero.

respectivamente se defireta de segundo o tercero.
El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, o que se refiere el artículo 57 de la miserio. Detrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendren derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las

a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo verificado el sorteo se expondra al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuara el pago de premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterias cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid. 15 de septiembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodriguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican cinao premios, de 500 pe setas cada uno, asignados a las doncelles acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado noy, con arregio al articulo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes

Olga Rodríguez Losada, Milagros Alvarez Velasco, María del Valle Rodríguez y Colmenarejo, Paloma Bau Gaspar y Silvia Quintana de Blas, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—El segundo Jete del Servicio. Josquin Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se

Desconociéndose el actual paradero de José Maria Vega Ruiz, cuyo último domicilio fué en Hospitalet de Llobregat (Barcelo-na), calle Amapolas, número 82, se le hace saber por medio de

este edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno de 26 de junio de 1970, al conocer del expediente 322/64, de este Tribunal, instruído por aprehensión de diversas mercancias, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, faliando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por don Antonio Jiménez Neverro y don José Maria Vega Ruiz contra fallo dictado en 12 de mayo de 1964 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Madrid en el expediente número 322/64, acuerda desestimar los recursos promovidos; declarar que los hechos son constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía por importe de 47.540 pesetas, de la que son responsables en concepto de autores José Maria Vega Ruiz y Antonio Jiménez Nayarro, con la concurrencia en éste de la circunstancia agravante de habitualidad, y de una infracción de defraudación de menor cuantualidad.

tia por importe de 13.365,22 pesetas, de la que son responsables los mismos y en igual concepto, con la agravante para Antonio Jiménez Navarro de habitualidad y la atenuante de la cuantia para José María Vega Ruiz: imponer a José María Vega Ruiz la sanción de multa de 71.310 pesetas, y a Antonio Jiménez Navarro, 95.080 pesetas por la infracción de contrabando; imponer a José María Vega Ruiz 20.047.82 pesetas, y a Antonio Jiménez Navarro, 33.413.06 pesetas por la infracción de defraudación decretando la responsabilidad subsidiaria de Antonio Jiménez Navarro respecto a la multa impuesta a José Vega Ruiz; acordar el comiso de la mercancia que es objeto de la infracción de contrabando y la devolución de la que es objeto de la de defraudación; imponer a cada uno de los inculpados para caso de insolución: imponer a cada uno de los inculpados para caso de insolución; raisando y la devolución de la que es objeto de la de descripción; imponer a cada uno de los inculpados para caso de insolvencia la sanción subsidiaria de privación de libertad en la forma que determina el artículo 24 de la Ley por lo que al contrabando se refiere, y otra sanción subsidiaria de igual duración y limite por lo que a la defraudación se refiere y con-

firmar los demás pronunciamientos del fallo recurrido. Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pue-den recurrir en via contencioso-administrativa ante el Tribunal Gen recurir en via contencioso-administrativa ante el fraction de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el dia siguiente al de la presente comunicación, dignificando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico administrativo, de 26 de noviembre

Madrid, 22 de agosto de 1970.-El Secretario.-4,820-E,

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo núme-

En el recurso contencioso-administrativo número 10.715/1968, promovido por don Jesús Martínez Gonzálas contra Orden de la Subsecretaria de este Ministerio de Obras Públicas de 36 de julio de 1968, sobre puntuación por carencia de vivienda propia para adjudicación por el Patronato de Casas de las correspondientes al bloque de la avenida del Gene-ralisimo, 33; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha diciado sentencia el 23 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice asi:

sitiva dice asi:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Martines. González, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra la Orden de la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas (dictada por delegación del titular del Departamento) y fechada el 30 de julio de 1968, que desestimo el de reposición entablado por el primero frente a la Orden de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados del citado Ministerio; denagato narios Técnicos y Empleados del citado Ministerio; denagato narios Técnicos y Empleados del citado Ministerio; denagato narios Técnicos y Empleados del Generalisimo (plaza de Vivienda propia o en arriendo; todo ello en relación con el bloque número 33, situado en la avenida del Generalisimo (plaza de Manolete, números 1 y 2) de esta capital; resoluciones las recurridas que por no estar ajustadas al vigente ordenamiento juridico las anulamos y, en su lugar, declaramos el derecho que asiste al recurrente a que le sean asignados los doce puntos que regiamentariamente, por el concepto expresado a concepto en el número cuarto del artículo quinto del Regiamento de Adjudicación de Viviendas, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1957; todo silo sop los efectos y resultados que se originen con la suma de dichos doce puntos a los que por los demás conceptos le fueron reconnectos, y por el martiado Patronato, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para la plene efectividad de tal derecho.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de junio de 1970.—El Subsecretario, Riegrdo Cómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcion**erios**, Técnicos y Empleados dei Ministerio de Obras Públicas.